



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 142 - 2009 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 23 SET. 2009

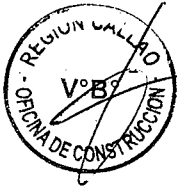
VISTOS:

El Informe N° 056-2009-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 20 de Agosto de 2009, emitido por la Coordinadora de Estudio, el Informe N° 222-2009-CALLAO-JVV de fecha 02 de Setiembre de 2009, emitido por el Profesional de la Oficina de Logística, el Informe N° 1250-2009-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de Setiembre de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 069-2009-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 15 de Setiembre de 2009, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción, el Informe N° 434-2009-GRC-GRI/OC de fecha 15 de Setiembre de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Formato de Aprobación de Términos de Referencia N° 050-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 17 de Setiembre de 2009, el Informe N° 272-2009-GRC-GRI-MUPV de fecha 17 de Setiembre de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Aprobación de Términos de Referencia N° 050-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 17 de Setiembre de 2009, se aprobaron los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. N° 5138 AA.HH. DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO**", con un Valor Referencial de S/. 165,338.60 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley, con precios base al mes de Agosto de 2009, a un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario;

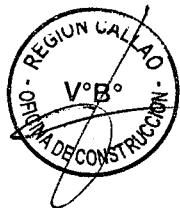


Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, señala que corresponde se apruebe, mediante resoluciones gerenciales, el expediente de contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de cada Gerencia Regional, el mismo que debe de contener todas las actuaciones realizadas desde el respectivo requerimiento hasta antes de la designación del Comité Especial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del estado, sobre Requisitos para convocar a un proceso, establece en su Artículo N° 12 "*Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado.*";

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Expediente de Contratación, señala en su Artículo 10° "*El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso ...*";

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de Setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. N° 5138 AA.HH. DEFENSORES DE LA PATRIA-VENTANILLA-CALLAO", con un Valor Referencial de S/. 165,338.60 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley, con precios base al mes de Agosto de 2009, a un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)



TERMINOS DE REFERENCIA SUPERVISION DE LA OBRA

"CONSTRUCCIÓN DE LA IE N° 5138 DEFENSORES DE LA PATRIA - VENTANILLA - CALLAO.

1.- OBJETIVO

El servicio comprenderá la Supervisión para la ejecución de la Obra:

CONSTRUCCIÓN DE LA IE N° 5138 DEFENSORES DE LA PATRIA -
VENTANILLA - CALLAO

2. UBICACIÓN

La Institución Educativa N° 5138 Defensores de la Patria se ubica en el lote N° 09 de la Manzana M-3 del Asentamiento Humano Defensores de la Patria en Ventanilla, provincia Constitucional del Callao

3.- MARCO LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Ley Que Modifica La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867
- LEY N° 27613, Ley de Participación de Rentas de Aduana
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 185-2007-EF - que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 004-2009-EF/68.01 Modifica la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.





4.- CON RELACIÓN A LA EJECUCION DE LA OBRA

La supervisión materia de los presentes Términos de Referencia estará sujeta a la duración y fin de la obra mencionada en el objetivo anteriormente descrito.

A fin de que los postores tengan una idea clara de la ejecución de la obra, se adjunta al presente las Memorias Descriptivas por especialidades del Expediente Técnico de la obra.

5.- VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO

El Valor Referencial para la SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA IE N° 5138 DEFENSORES DE LA PATRIA – VENTANILLA – CALLAO se ha estimado en **S/. 165,338.60 (Ciento Sesenticinco Mil Trecientos Treinta y Ocho con 60/100 nuevos soles)** incluido los Impuestos de Ley, y los precios están referidos al mes de Agosto del 2009, siendo la convocatoria una ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA y la modalidad A SUMA ALZADA.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El inicio del plazo de prestación del servicio estará supeditado al inicio de la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA IE N° 5138 DEFENSORES DE LA PATRIA – VENTANILLA – CALLAO, cuya Supervisión es materia de los presentes Términos de Referencia, el Supervisor será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, hasta la Recepción de la obra sin observaciones por parte del Contratista, acreditado con la suscripción del Acta final de Recepción de Obra. El plazo de la supervisión será de **195 Días Calendario**.

La propuesta del Supervisor se sujetará a lo establecido en las Bases del proceso de selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y será a la fecha del Valor Referencial del presente Servicio.

7.- ALCANCES DEL SERVICIO

- Corresponde a la Supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista, debiendo para ello el Supervisor suministrar totalmente los servicios de Ingeniería y Auxiliares.
- Este servicio comprenderá todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes, tales como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Reglamento Nacional de Edificaciones y las Bases del proceso de selección.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE CONSTRUCCION

Ing. HERNAN TEJEDA SALINAS
JEFE DE OFICINA



- El Consultor para el servicio de Supervisión de la obra se obliga a:
 - Revisar el Expediente Técnico y contrastarlo con el terreno, presentando un primer informe preliminar sobre los resultados y las acciones que se llevarán a cabo hasta 10 días naturales posteriores a la entrega del terreno.
 - La fiscalización integral, inspección y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico de Obra.
 - Verificar que se cumpla con los Reglamentos vigentes, e igualmente velar para que la calidad de los materiales se ciñan a las Especificaciones Técnicas.
 - Exigir al Contratista de la obra el suministro oportuno de materiales, personal obrero, maquinarias, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra, en concordancia con el plazo de ejecución de la obra.
 - Efectuar pruebas de control de calidad de mecánica de suelos, de concreto y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y el estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra; los resultados de las pruebas deben ser registrados, archivados y consignados en un informe especial que debe emitir la Supervisión, en cada valorización de obra tramitada.
 - Efectuar e interpretar los ensayos de laboratorio determinados en el Expediente Técnico de la Obra, acorde con las Especificaciones Técnicas y la normatividad técnica vigente.
 - Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de la obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo.
 - Brindar a la Entidad el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas y cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
 - Mantener la estadística general de la obra, preparar y presentar los informes mensual y especial de la obra, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físico - económico de la obra. Debiendo hacer la interpretación literal mediante informe, de los resultados de ensayos y controles realizados durante la ejecución de los trabajos por parte del Contratista.
 - Verificar y aprobar los trazos, niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la construcción de la obra, consignando estos hechos en el Cuaderno de Obra respectivo.
 - Elaborar los metrados y efectuar la valorización de avance de la obra conjuntamente con el Residente, incluyendo reajustes y eventuales adicionales o trabajos complementarios, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
 - Exigir al Contratista el estricto cumplimiento del Cronograma de Ejecución de la obra, en base a diagramas GANT, PERT - CPM o similares.
 - Informar mensualmente sobre los aspectos Técnicos y contractuales de la obra, siendo éste, requisito indispensable para el pago de las valorizaciones por el servicio de supervisión. Este informe deberá ser presentado en original con una copia, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes. Igualmente se presentarán informes adicionales en todas las oportunidades





- y plazos que sean requeridos por la Entidad, a través del Órgano competente.
- Revisar e informar sobre el adelanto directo y/o específicos para adquisición de materiales, ejecutando los cálculos y verificaciones reglamentarias para establecer los topes y procedencia o no del pedido del Contratista de la obra.
 - Formular el expediente técnico de presupuestos adicionales que el Contratista de la Obra pueda solicitar, con la celeridad del caso (incluyendo un informe y documentación que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional). Debiendo sustentar el metrado total de cada partida que conforma el presupuesto adicional, con la respectiva planilla.
 - Llevar un registro y control de las Garantías que el Contratista deposite en custodia al Gobierno Regional del Callao - REGION CALLAO, informando oportunamente a fin de que se tomen las acciones de renovación, ampliación y/o reducción y/o devolución de dichos documentos valorados.
 - Coordinar con el Municipio y otras entidades (SEDAPAL, EDELNOR, TELEFÓNICA, DREC, etc.) las acciones necesarias para dar a conocer la ejecución de la obra y efectuar los trámites que sean necesarios, proponiendo los proyectos de Cartas u Oficios que sean necesarios para cumplir tal cometido.
 - Participar en el proceso de Recepción de la Obra como miembro de la Comisión de Recepción de Obra.
 - Los servicios indicados se enumeran en forma nominativa, más no limitativa, pues la Supervisión está obligada a realizar todo aquello que fuese necesario para la correcta y oportuna culminación de la obra.

8.- RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISION

- El Supervisor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- El Supervisor será responsable de la entrega de las valorizaciones en los plazos y condiciones fijados en el Contrato de obra y la reglamentación vigente.
- Es responsabilidad de El Supervisor controlar el cumplimiento de los cronogramas de avance de obra y exigir al contratista de obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- Mantener y ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Garantías del Contratista de obra.
- Es responsabilidad del Supervisor absolver las consultas planteadas por el contratista de obra.
- El Supervisor debe demostrar objetivamente las modificaciones introducidas en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando las razones de tales modificaciones, en presupuestos adicionales generados por dichas causales.
- Es responsabilidad del Supervisor la elaboración y presentación oportuna de los presupuestos adicionales, así como la coordinación con el Proyectista a efecto de la presentación oportuna de las modificaciones al Expediente Técnico de Obra efectuadas por los Proyectistas.
- Elaborar en coordinación con el Contratista los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, consignándose los resultados en un cuadro explicativo en el que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obras, reducciones y los realmente ejecutados por





cada partida. Los metrados de post construcción y planos de replanteo deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.

- El Supervisor dentro de los alcances del rol contractual, será legalmente responsable de los actos provenientes de la supervisión por el período de siete (07) años, en concordancia con el Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

9.- RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARA EL SUPERVISOR

El Supervisor proporcionará el personal profesional y las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación, para cumplir eficientemente sus obligaciones, la organización mínima requerida es la siguiente:

PERSONAL PROFESIONAL

Los profesionales que conforman el personal del Supervisor, deberán acreditar en su Propuesta Técnica, el título profesional correspondiente y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el servicio de supervisión de obra y sus nombres deberán figurar en el Contrato materia del presente proceso de selección.

Todos los profesionales asignados al servicio deberán contar como mínimo con 01 año efectivo de experiencia en la profesión respectivamente (salvo indicación), contados a partir de la fecha de colegiación:

- *Un Ingeniero Civil*, Jefe de Supervisión, **con residencia en la obra a tiempo completo**, con una experiencia mínima de 01 año efectivo en supervisión y/o inspección de Obras (supervisión de edificaciones y/o en supervisiones en general).
- *Un Arquitecto o Ingeniero Civil*, Asistente de Supervisión, **con permanencia en obra a tiempo completo**, experiencia mínima de 01 año efectivo en supervisión y/o residencia en obras de edificaciones.
- *Un Ingeniero Sanitario*, **con permanencia en obra a tiempo parcial**, experiencia mínima de 01 año efectivo en supervisión y/o residencia en obras de edificaciones.
- *Un Ingeniero Mecánico Eléctrico o Electricista*, **con permanencia en obra a tiempo parcial**, experiencia mínima de 01 año efectivo en supervisión y/o residencia en obras de edificaciones.

Todo el personal asignado al servicio materia de la supervisión, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la propuesta técnica.

El coordinador de obra por parte del Gobierno Regional del Callao esta facultado para hacer cumplir los plazos de permanencia del Supervisor y del personal que lo asiste, de acuerdo a su propuesta, siendo de entera responsabilidad de éste la aplicación irrestricta al incumplimiento por parte del Supervisor.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE CONSTRUCCION

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
JEFE DE OFICINA



PERSONAL AUXILIAR Y DE SERVICIOS

- Un Auxiliar Administrativo

10.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION

- Los servicios del Supervisor cubrirán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la suscripción del Acta Final de Recepción de la Obra sin observaciones.
- El plazo de ejecución de los servicios de supervisión se computará de acuerdo a lo señalado en el numeral 6, y en concordancia con lo indicado en las Cláusulas del Contrato.
- Cuando por motivos ajenos a las partes, el inicio del plazo de la Supervisión sea posterior al Inicio de Obra, el monto de la Supervisión será proporcional a los días que queden del plazo de la obra; en caso se diera una ampliación de plazo de la obra, los días descontados podrán ser tomados como parte de la ampliación del plazo del Supervisor.
- El costo del servicio de Supervisión será pagado en forma mensual, reajustado de acuerdo a lo indicado en el Contrato.
- La propuesta del Supervisor se sujetará a lo establecido en las Bases del proceso de selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y será a la fecha del Valor Referencial del Servicio.

11.- INFORMES MENSUALES

El Supervisor esta obligado a presentar Informes Mensuales de la obra y deberá entregarse indefectiblemente al quinto día útil del mes siguiente al informe respectivo:

Deberá consignar la siguiente información:

- a. Datos Generales de la Obra.
- b. Desarrollo de la Obra (comentarios de los procesos constructivos y labores de la supervisión, cuaderno de obra, pruebas, controles y análisis)
- c. Descripción porcentual de los avances de la obra a nivel de partidas en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, etc.
- d. Avances de la obra, adjuntando panel fotográfico.

12.- DOCUMENTACION FINAL QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR

La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:

- Informe Final del Contrato de Obra, considerando los siguientes aspectos:
 - a. Técnico (*)
 - Memoria Descriptiva



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE CONSTRUCCION

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
JEFE DE OFICINA



**TERMINOS DE REFERENCIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA IE
N° 5138 DEFENSORES DE LA PATRIA - VENTANILLA - CALLAO"**

- Diseños y Modificaciones
 - Planos de Replanteo (elaborados por el Contratista y visados por el Supervisor)
 - Metrados Finales, post construcción (elaborados por el Contratista y visados por el Supervisor).
 - Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio
- b. Económico
- Valorizaciones del Contrato principal, Reajustes, etc.
 - Valorizaciones de Adicionales de Obra, Gastos Generales y otros.
- c. Administrativo
- Copia del contrato.
 - Resolución de aprobación de Adicionales, cuando corresponda.
 - Resolución de aprobación de Ampliaciones de Plazo, cuando corresponda.
 - Conformidad de pagos extendida por la Oficina de Contabilidad.
 - Acta de Recepción de Obra.
 - Certificado de no tener conflictos laborales expedido por el Ministerio de Trabajo.
 - Certificado de no adeudo de Leyes Sociales.

(*) Revisión y aprobación de documentación entregada por el Contratista

- La presentación de la documentación final será en original y dos copias y su entrega será efectuada dentro de los 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la Recepción de obra.
- El Supervisor presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría, dentro de los 15 días siguientes de haber otorgado la conformidad de la última prestación de la obra.

Se adjunta:

- Plano de Ubicación.
- Memorias Descriptivas de todas las especialidades.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE CONSTRUCCION

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
JEFE DE OFICINA